



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N.º 0364 21 FEB 2022

"Por la cual se adopta Plan de Estímulos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2008 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, señalan los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de Incentivos, dirigidos a los servidores públicos.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 indica. "*Establécese el **sistema de estímulos**, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.*"

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece ". *Las entidades deberán organizar **programas de estímulos** con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.*"

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 define los programas de bienestar social como "*procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1567 de 1998, que establece "*d. Objetividad y Transparencia. Los procesos que produzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad*".

Que dentro del mencionado Acuerdo Colectivo 2020-2022 se acordó la participación de las Organizaciones Sindicales en el marco de la construcción del Plan, en los siguientes términos:

"SINTRAEDUCACIÓN, SINDISTRITALES, SINTRENAL, SINALTRAEDU, SINEPSED, ASOOORIENTADORES SOCIALES, ASONALEUCATIVA, SUTEB y SINTRASED:

20. La SED fortalecerá las acciones de participación para la construcción del plan de bienestar e incentivos, por lo tanto, se recibirán las propuestas e iniciativas de los servidores públicos y de las

organizaciones sindicales para la planeación y diseño de este, específicamente se determinará un cronograma de construcción del plan que permita la participación de funcionarios y las organizaciones sindicales con la debida anticipación para la construcción del plan".

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.educacionbogota.edu.co
Información línea 195

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0364 21 FEB 2022

"Por la cual se adopta Plan de Estímulos (Bienestar e Incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022"

"USCTRAB y SIPATCO:

63. La SED fortalecerá las acciones de participación para la construcción del Plan de Bienestar e incentivos, por lo tanto, se recibirán las propuestas e iniciativas de los servidores públicos y de las organizaciones sindicales para la planeación y diseño de este".

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante oficio S-2022-10401 se remitió el proyecto del plan de estímulos a las organizaciones sindicales para sus observaciones, así mismo se publicó en PRENSA SED dicho proyecto para obtener las observaciones de los servidores de la SED.

Que vencido el termino no se recibieron observaciones ni comentarios sobre el proyecto del plan de Estímulos (Bienestar e incentivos) para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 2 del artículo 16 de la ley 909 de 2004, se remitió por correo electrónico los planes de Capacitación y de Estímulos (Bienestar e Incentivos) a la comisión de personal y vencido el termino, no se reciben observaciones.

Que el día 28 de enero de 2022 fue aprobado por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SED, el plan estratégico del talento humano.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 refiere: **"Programas Anuales.** Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998, cada entidad deberá formular su plan institucional de capacitación, con una periodicidad mínima de un año.

Que el artículo 4 de la norma mencionada define la capacitación como: *"... el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal' como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con e/ fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".*

Que el Plan Institucional de Formación y Capacitación para el año 2022, se orienta a cumplir los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 (PNFC 2020 – 2030), expedido en marzo de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), que tiene como objetivo *"Establecer los lineamientos para que las entidades formulen sus planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva"* buscando que las *"entidades públicas sean capaces de aplicar procesos de formación y capacitación enfocados en la mejora continua del desempeño individual e institucional, la consolidación de una cultura organizacional basada en la productividad, en la gestión del*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0364 21 FEB 2022

"Por la cual se adopta Plan de Estímulos (Bienestar e Incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022"

conocimiento y la innovación, mediante el desarrollo de competencias laborales en los servidores públicos que apunten a estas premisas".

Que por lo tanto, los contenidos y temáticas priorizadas se incorporan en los (4) ejes propuestos en el PNFC 2020 – 2030, *"que agregarán valor a la formación y por ende, al desempeño del servidor público mediante su desarrollo integral y para la orientación del ejercicio de sus funciones"*: 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación; 2. Creación de valor público; 3. Transformación Digital; 4. Probidad y Ética de lo Público.

Que el Decreto 1072 de 2015 mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8, estableció como responsabilidad para el empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, *"...diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Que el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 ibídem, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entre los que se encuentra, el Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, el cual debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que para tal efecto, es el(la) Director(a) de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo las funciones asignadas en el artículo 30 del Decreto 330 de 2008.

Que el artículo 25 de la Resolución N° 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, señaló 5 fases para la adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, así: 1) Evaluación Inicial, 2) Plan de Mejoramiento conforme a la evaluación inicial, 3) Ejecución, 4) Seguimiento y Mejora, e 5) Inspección, Vigilancia y Control.

Que dentro de la Fase 1 — Evaluación Inicial, se deben identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el Plan de Trabajo Anual de la empresa, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.

Que el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST debe tener alcance sobre todos los trabajadores de la Entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas y estudiantes que cumplan con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 3° del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, quienes deben ser afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución Interna 2381 del 3 de septiembre de 2019, adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito. con el fin de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.educacionbogota.edu.co
Información línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0364 21 FEB 2022

"Por la cual se adopta Plan de Estímulos (Bienestar e Incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022"

Que mediante la Resolución 1170 de 2021, se actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptada mediante la Resolución 2368 del 9 de septiembre de 2019 y se modificaron sus artículos tercero y sexto.

Que mediante la Resolución 1524 de 2021, "se corrige el epígrafe de la resolución 1170 del 24 de junio de 2021.

Que, en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia ocasionada por Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, modificada Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".

Que según como lo establece el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 los planes de los que refiere la presente resolución serán publicados en la página web de la SED a 31 de enero de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan de Estímulos (Bienestar e incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN: Cada uno de los planes tiene su ámbito de aplicación al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, así:

- a) Plan de Estímulos (Bienestar e incentivos): Aplica a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito y sus familias.
- b) Plan Institucional de Formación y Capacitación: Aplica a los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito.
- c) Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo — SST: es de carácter interno y aplica para el personal administrativo, contratistas y estudiantes del Sistema Oficial del Distrito que desarrollan prácticas y actividades de origen laboral, y se articula con el plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio para el personal directivo docente, docentes, quienes tendrán la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud en el trabajo de la SED.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: El Plan de Estímulos (Bienestar e incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo serán divulgados y socializados a todas las dependencias de los niveles central, local e institucional de la Secretaría de Educación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0364 21 FEB 2022

"Por la cual se adopta Plan de Estímulos (Bienestar e Incentivos), el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2022"

Distrito, y se encontrarán disponibles para su consulta a través del portal institucional, en el enlace denominado Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 FEB 2022**


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
Claudia Patricia Ospina	Profesional Especializado DTH	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Profesional Talento Humano	Revisó
Paola Andrea García Rueda	Profesional Contratista DTH - Bienestar	Proyectó
Luisa Fernanda Sánchez Hernández	Contratista DTH - SST	Proyectó

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.educacionbogota.edu.co
Información línea 195